



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2010-00306-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.560

Para poder atender de fondo la solicitud de la señora Nathalia Santamaría, es necesario requerirla para que cumpla lo determinado en auto del 13 de abril de 2021, que le fue notificado a su correo electrónico; pues debe **ACLARAR** cuál es su interés en la entrega de documentos relacionados con un proceso en que no ha sido parte. Es decir, debe informar al juzgado en qué calidad hace solicitud y cuál es su relación con el asunto y el bien inmueble. Para dar respuesta, se **CONCEDE** a la solicitante, un término de cinco (5) días.

Por secretaría **COMUNÍQUESE** esta decisión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65aaaa54a53ff986766806626e4ae9b8161827b605d1bc8e4a1bf89f7b5dd44

Documento generado en 20/05/2021 02:29:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**